



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas. 5 de abril de 2022

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las **Diputadas y Diputados** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, de la **Legislatura Constitucional 65** del **Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e); 148, y demás aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurrimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año pasado se inició el proceso electoral local 2021 – 2022 por el cual se renovará el poder ejecutivo del estado de Tamaulipas.

El proceso se encuentra a la fecha de presentación de esta acción legislativa en la etapa de campaña, que inició el pasado domingo 3 del presente mes y concluirá el día 1 y la jornada electoral se desarrollará el domingo 5 de junio del presente año.

La legislación mexicana, tanto en el ámbito federal como local, es abundante en regulación de los límites de actuación de los servidores públicos, por los que no se puede aducir ausencia o desconocimiento de la norma.

Así, a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Proceso Electorales, el Código Penal Federal, en el ámbito nacional, y la Constitución Política, la Ley Electoral, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal, en el ámbito local, establecen con toda claridad, las conductas violatorias en materia administrativa y penal en que pueden incurrir los servidores públicos, con el énfasis, en que los delitos electorales, están clasificados como graves, y quien las cometa, no podrá obtener el beneficio de la libertad condicional.

En el caso de Tamaulipas, ha sido práctica común en la administración pública estatal en funciones, la de intervenir en el desarrollo de los procesos electorales, utilizando el tiempo laboral de servidores públicos, recursos materiales como combustibles, vehículos o insumos y despensas alimenticias, e incluso, recursos financieros disfrazados.

Esta situación se agrava, cuando el aparato gubernamental se vuelca en apoyo a su partido, a través del pago de bienes y servicios simulados a proveedores o simpatizantes del mismo, desde los organismos públicos autónomos, que reflejan incrementos desmedidos de su gasto en partidas como comunicación social, asesoría y bienes materiales, durante los períodos de las precampañas y las campañas electorales.

Otras sofisticadas prácticas consisten en poner a disposición del partido oficial y sus candidatos, bases de datos de los beneficiarios de programas estatales, con el propósito de dirigirles publicidad en favor de sus candidatos y contar con información de sus credenciales de elector, domicilio y otros, para la coacción al voto.

De manera particular, exigimos que el titular del ejecutivo y los servidores públicos de la administración estatal, así como de los organismos que reciben fondos o subsidios estatales, a abstenerse de desviar recursos públicos en favor o en contra de partido, coalición, alianza o candidato alguno.

Esta obligación se acentúa en quienes por motivo del empleo, cargo o comisión tienen bajo su responsabilidad la administración de recursos materiales o financieros públicos o personal pagado por el erario; y quienes no deben desviar

recursos para pretender influir en el voto de los ciudadanos, a cambio de ser beneficiados con acciones o programas públicos.

Por lo anteriormente fundado y motivado y toda vez que, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la presente acción legislativa resulta de obvia y urgente resolución, solicitamos a este órgano legislativo la dispensa de trámites del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a la discusión, votación y resolución en definitiva del presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura Constitucional 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado de Tamaulipas, como responsable de la administración pública estatal, y a los servidores públicos en funciones de cada una de las dependencias y entidades de la misma, a respetar la ley que regula el desarrollo del proceso electoral local 2021 – 2022 para la renovación del poder ejecutivo de la entidad en curso y a abstenerse de intervenir mediante el uso de personal o recursos materiales o financieros, en favor de candidato, partido o alianza alguna.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir del momento de su expedición, y su contenido íntegro deberá insertarse en el Diario de los Debates y demás registros parlamentarios que proceda.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a cinco de abril de 2022.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”



Dip. José Braña Mojica



Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores



Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson



Dip. Marco Antonio Gallegos Galván



Dip. Juan Ovidio García García



Dip. Eliphaeth Gómez Lozano



Dip. José Alberto Granados Fávila



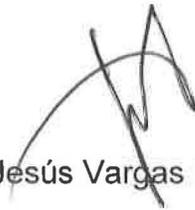
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera



Dip. Gabriela Regalado Fuentes



Dip. Juan Vital Román Martínez



Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández



Dip. Javier Villarreal Terán



Dip. Armando Javier Zertuche Zuani



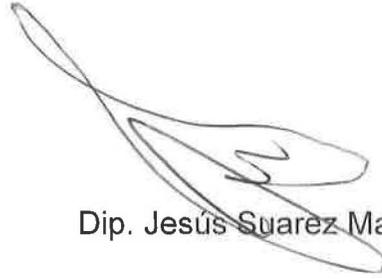
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Coordinadora

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN EXHORTO A LOS MANDOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL A ABSTENERSE DE AMEDRENTAR, INTIMIDAR O CONDICIONAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022 POR EL CUAL SE ELEGIRÁ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL PERÍODO 2022 – 2028.



Dip. Leticia Vargas Álvarez



Dip. Jesús Suarez Mata

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN EXHORTO A LOS MANDOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL A ABSTENERSE DE AMEDRENTAR, INTIMIDAR O CONDICIONAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022 POR EL CUAL SE ELEGIRÁ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL PERÍODO 2022 – 2028.